

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

A la Atn. D. José A. Gago Badenas  
Director General

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 8500**  
Fecha: 29-07-2019 10:07

**ASUNTO: Apreciación favorable parcial de medios equivalentes de separación de estructuras, sistemas y componentes redundantes en áreas de fuego de CN Vandellós, según el artículo 3.2.5.1.d de la IS-30, rev.2, de la CN Vandellós II**

Con fecha 29 de junio de 2018 (nº de registro de entrada 42997), procedente de Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV), se ha recibido en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-6694, con la *solicitud de apreciación favorable de medidas equivalentes de ESC en áreas de fuego de CN Vandellós II, según el artículo 3.2.5.1.d de la IS-30*".

Como soporte de la solicitud se adjunta el documento DST 2018-181 rev.0 *"Información soporte para la solicitud de apreciación favorable de medios equivalentes de separación de ESCs redundantes en áreas de fuego de CN Vandellós II según artículo 3.2.5.1.d de la IS-30 Rev.2"*.

Esta solicitud incluye la identificación final de las desviaciones susceptibles de adaptación según artículo 3.2.5.1.d de la IS-30 rev.2 del conjunto de las situaciones que se comunicaron inicialmente mediante escritos CNV-L-CSN-5907 de 13 de junio de 2013 y CNV-L-CSN-5909 de 14 de junio de 2013, que se encontraban bajo las condiciones de la disposición transitoria tercera de la IS-30 en revisión 1.

Durante el proceso de evaluación el titular ha remitido al CSN la carta de referencia CNV-L-CSN-6711 *"Información adicional en relación con la propuesta de resolución de desviaciones relativas a circuitos asociados según Artículo 3.2.7 de la IS-30. Prueba sistema NOVEC en área A-25 y cualificación IEEE-383 cables en PT -11"*, recibida el 10 de agosto de 2018 (nº de registro de entrada 43584).

El Pleno del Consejo, en su reunión de 24 de julio de 2019, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado lo siguiente:

1. Apreciar favorablemente la propuesta del titular en relación con el área de fuego PT-11 siempre que se mantengan las medidas de defensa en profundidad propuestas por el titular en la documentación soporte de su solicitud (controles administrativos de acopio y uso de materiales y fuentes de ignición, rápida actuación de la brigada de PCI en la extinción manual, colocación de FireStops en las bandejas transversales de no tren).

2. No apreciar favorablemente la propuesta relativa a la configuración actual del área de fuego EX-13 en lo relativo al tanque de agua de alimentación auxiliar AL-T01, ya que, a pesar de la configuración de PCI del área, el CSN considera que no existe garantía suficiente de que, iniciado un fuego, pueda ser detectado con la suficiente rapidez como para extinguirlo rápidamente o de que, una vez iniciado, no pueda progresar más allá de la resistencia de las barreras presentes.

Mientras se adopta la corrección de la desviación identificada, que deberá quedar resuelta antes del 26 de julio de 2020, el titular deberá establecer vigilancias horarias sobre los elementos afectados por la desviación, como medida compensatoria.

3. Respecto al área de fuego C-1.

La configuración actual del edificio de contención de CN Vandellós responde a lo que la GS 1.19 admite como método aceptable para el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.2.5.2 de la IS-30, no siendo necesaria la apreciación favorable 3.2.5.1.d) para esta situación, por tratarse de una configuración compatible con los requisitos de la normativa de PCI.

No obstante, como resultado de la evaluación, se han identificado discrepancias entre el informe soporte de la solicitud DST 2018-181 y el Análisis de Riesgo de Incendio actualmente en vigor recogido en el Estudio de Seguridad de CN Vandellós, por lo que el titular deberá realizar la siguientes acciones:

- a) En el plazo de seis meses, el titular enviará al CSN un informe que justifique que ha concluido la instalación de las protecciones identificadas en el Análisis de Riesgo de Incendio sobre los conductos asociados al transmisor de nivel del presionador LT-459 y que garantice la adecuada consistencia entre las configuraciones analizadas para el área de fuego C-01 en el Análisis de Riesgo de Incendio, su Análisis de Parada Segura en caso de incendio y la documentación soporte de la presente solicitud CNV-L-CSN-6694, "CN Vandellós II: Solicitud de apreciación favorable de medios equivalentes de separación de ESC redundantes en áreas de fuego de CN Vandellós, según el artículo 3.2.5.1.d de la IS-30".
- b) En la próxima revisión preceptiva del Estudio de Seguridad, se incluirá las modificaciones necesarias en el Análisis de Riesgo de Incendios, para que este documento sea coherente con el Análisis de Parada Segura de CN Vandellós II y el documento DST 2018-181, rev.0, soporte de la presente solicitud.
- c) En el plazo de 1 mes, el titular debe verificar que el análisis que incluye el documento DST 2018-181 es coherente con el documento DST 2018-153, soporte de la solicitud de aprobación de las acciones manuales del operador (OMA) en caso de incendio CNV-L-CSN-6677 "Solicitud de apreciación favorable de OMA en caso

*de incendio en áreas de fuego de CN Vandellós II distintas de sala de control, según artículo 3.2 de la IS-30" y, en su caso, modificar dicha solicitud.*

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 24 de julio de 2019

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, CINU, INRE, JPVA2